



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2018/MDY

Yura, 07 de Mayo del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de Mayo del 2018 y la Informe N° 0107-2018-GPYP-MDY, Informe Legal N° 159-2018-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, en su artículo 5°, señala que *"La cogestión de salud dentro del marco de la Ley implica la acción conjunta en salud entre los diferentes niveles de gobierno del Estado y la comunidad organizada, bajo un convenio formal en condiciones reguladas, que establece las responsabilidades de cada instancia. Las CLAS constituyen una de las formas de cogestión en salud"*.

Que, mediante informe N° 107-2018-GPYP-MDY, Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprueba el presupuesto solicitado, considerando que su financiamiento está sujeto a la recaudación de la entidad para poder atender lo aprobado, por el monto de S/. 13,818.67 (trece mil ochocientos dieciocho con 67/100 soles), teniendo como fuente de financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados y (05) recursos determinados, además del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados y (08) Impuestos Municipales.

Que, recomendando también que se proporcione el recurso material para que se ayude a cumplir los objetivos en común con la Asociación CLAS Ciudad de Dios.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2018 se **Aprobó** la Suscripción del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Gobierno Local de Yura y la Asociación CLAS-Ciudad de Dios; disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Gobierno Regional de Arequipa y el Gobierno Local de Yura y la Asociación CLAS-Ciudad de Dios, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, **Sr. Luis Harry Gómez Ramírez**, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

